ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2024 *Resolución núm. 1046, de fecha 29 de abril de 2016, por la que se establecen los plazos de presentación de los correspondientes documentos en procesos de incapacidad temporal.*

Anuncio

El Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval (Resol. núm. 646, de 25 de Junio de 2015), ha dictado Resolución núm. 1046, de fecha de 29 de Abril de 2016, que es del siguiente contenido:

"El nuevo sistema de liquidación de cuotas puesto en marcha por la Tesorería General de la Seguridad Social a través del Real Decreto 708/2015, de 24 de julio, por el que se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social, así como por la implantación del Sistema de Liquidación Directa, supone una serie de cambios importantes en el procedimiento de presentación de liquidaciones ante la Tesorería.

Dentro del proceso de gestión y control de la incapacidad temporal, el Real Decreto 625/2016, de 18 de julio, establece que en el plazo de tres días contados a partir del mismo día de la expedición de los partes médicos de baja y de confirmación de la baja, el trabajador entregará a la empresa la copia destinada a ella; y la empresa, tiene la obligación de remitir al Instituto Nacional de la Seguridad Social, con carácter inmediato y, en todo caso, en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la recepción del parte presentado por el trabajador, a través del sistema de Remisión Electrónica de Datos (RED), los partes médicos de baja, confirmación de la baja y alta que les presenten los trabajadores.

A fin de dar cumplimiento a todas estas novedades normativas, la Diputación Provincial de Jaén tiene que adaptar sus procedimientos en materia de Ausencias por Enfermedad, liquidación de las cuotas de la Seguridad Social y Nóminas a una nueva filosofía de trabajo en la que la clave del éxito es que los datos electrónicos utilizados sean correctos y estén actualizados. Por ello, de conformidad con las Resoluciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de fechas 11 de febrero de 2016, la Diputación Provincial ha iniciado la Fase de Pruebas, que durará tres meses, para prepararse a la incorporación al nuevo Sistema de Liquidación Directa y con el objeto de poder atender dicho compromiso con todas las garantías de éxito, hecho que se producirá el día 1 junio de 2016.

Es por lo anteriormente expuesto, así como de conformidad con lo dispuesto en la Resolución núm. 2.349, de 31 de octubre de 2012 sobre normas para el cumplimiento del Real Decreto-Ley 20/2012, Resolución núm. 537, de 25 de febrero de 2013, por la que se aprueban normas a partir de la entrada en vigor del Real decreto-ley 20/2012 de 13 de junio,

cve: BOP-2016-2024
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Resolución núm. 64, de 20 de enero de 2014, ampliación de los supuestos recogido en la Resolución nº 537 de 25 de enero de 2013 y Resolución núm. 369, de 4 de febrero de 2014 para el supuesto de enfermedad por gripe, los diferentes acuerdos adoptados en Mesa General de Negociación, así como con las competencias que me atribuyen los artículos 34.1.h) y 32 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por lo que RESUELVO,

Primero.-Que los empleados públicos tendrán obligatoriamente que entregar en esta Diputación Provincial la copia destinada a la empresa del parte médico de baja por Incapacidad Temporal y confirmación de la baja en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día de la expedición. En caso de parte médico de alta la entrega deberá realizarse dentro de las 24 horas siguientes a su expedición.

Segundo.-Que los justificantes médicos causados por enfermedad que no den lugar a baja por Incapacidad Temporal se deberán entregar dentro de las 24 horas siguientes a finalizar la ausencia.

Tercero.-El justificante médico expedido por el Servicio Público de Salud con el fin de proceder al abono del complemento hasta el alcanzar el 100 % de las retribuciones se deberá aportar junto con el parte médico de baja por Incapacidad Temporal y en todo caso en el plazo máximo de tres días hábiles desde su expedición.

Cuarto.-Que el incumplimiento de los plazos anteriormente indicados causará la pérdida al derecho de abono del complemento hasta alcanzar el 100 % de las retribuciones en aquellos casos de enfermedad en que proceda.

Quinto.-Disponer la notificación de la presente Resolución a los Sres. Directores y Subdirectores de Área, Gerentes de los Organismos Autónomos, Jefes de Servicios, y Responsables de los Centros que la hagan extensiva a los empleados públicos de cada dependencia.

Sexto.-Trasládese a las Secciones Sindicales y órganos de representación y publíquese, para general conocimiento, en el Tablón Oficial de Anuncios de la Corporación.

Séptimo.-Contra esta Resolución el personal laboral podrá interponer Reclamación previa a la vía laboral de conformidad con lo que preceptúa el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (B.O.E. de 11 de octubre) y art. 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992 (B.O.E. día 27, corrección de errores 27 de enero de 1993).

El personal funcionario podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. día 27) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la

cve: BOP-2016-2024
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ley 29/1998, de 13-7-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa."

Jaén, a 04 de Mayo de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

cve: BOP-2016-2024
Verificable en https://bop.dipujaen.es